

ENFOQUE DE LA OIM

EN MATERIA DE PROTECCIÓN

Marzo 2023



FINALIDAD

El enfoque de la OIM en materia de protección refleja el planteamiento compartido y la comprensión común del concepto de protección que la Organización aplica en diversos contextos operacionales.

El presente documento, en el que se define el enfoque de la OIM en materia de protección, tiene por objeto fomentar una operación institucional uniforme, coherente y responsable en este ámbito. También puede utilizarse como referencia¹ para elaborar políticas internas, directrices, programas y materiales de capacitación relacionados con la protección.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. La OIM está consagrada a la promoción de una migración segura, ordenada y digna en beneficio de todos y se rige por los valores y principios fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. En este sentido, la protección, el respeto y el cumplimiento de los derechos de las personas migrantes,² incluidos los desplazados internos, constituyen aspectos prioritarios de la labor de la Organización. Estas prioridades han quedado plasmadas en la visión estratégica de la Organización y en el Pacto Mundial

de las Naciones Unidas para la Migración y se ajustan a los compromisos asumidos en el marco de la Agenda de Acción del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Desplazamientos Internos.

VISIÓN

El objetivo general de la OIM en materia de protección es que los derechos y el bienestar de las personas migrantes, independientemente de su situación, ocupen un lugar central en sus operaciones. Para ello, es preciso que las labores de protección de las personas migrantes abarquen todo el espectro de la gestión y la gobernanza de la migración, que comprende las actividades relacionadas con la migración y el desarrollo, las medidas para facilitar y regular la migración, y las labores de lucha contra la migración forzosa. Esto también incumbe a los desplazados internos, para quienes se deben buscar soluciones de carácter preventivo y sostenible que garanticen la protección y la defensa de sus derechos. La Organización promueve la migración como elección a través de intervenciones dirigidas a reducir los riesgos de violencia, abuso y explotación, así como otras violaciones de derechos, y a promover factores de protección que generen resiliencia en los niveles individual, hogar/familia, comunitario y estructural.



La crisis provocada por la guerra en Ucrania afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas. En Zahony, personal de la OIM recibe a una mujer escapando del conflicto en Ucrania.
© OIM 2022 / Kristóf HÖLVÉNYI

1. En 2023 se facilitarán orientaciones operacionales para contribuir a la aplicación del enfoque de la OIM en materia de protección.

2. A los efectos del presente documento, se utilizará la definición de "migrante" establecida por la OIM: *Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones* (Organización Internacional para las Migraciones, Glosario de la OIM sobre Migración, Serie de Derecho Internacional sobre Migración N° 34, 2019). Así pues, se hará referencia a los migrantes en general y solo se señalarán categorías específicas cuando resulte pertinente hacerlo.

MANDATO Y

RESPONSABILIDADES

La OIM basa su comprensión del concepto de protección en la definición que propone el Comité Permanente entre Organismos. El Comité define la protección de la siguiente manera: “[...] conjunto de actividades destinadas a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas, de conformidad con la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (esto es, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados)”.³ En relación con la protección de las personas migrantes, además de las ramas del derecho señaladas en la definición del Comité Permanente entre Organismos, son pertinentes otros conjuntos de normas jurídicas, como el derecho del trabajo,⁴ el derecho marítimo y el derecho del mar, el derecho consular y el derecho penal transnacional.⁵

El enfoque de la OIM en materia de protección se ajusta al principio de que los Estados, siendo titulares de deberes, son los principales responsables de velar por el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción o control efectivo y, si procede, de sus nacionales en el extranjero, de conformidad con el derecho internacional, regional y nacional.

La labor de la OIM en materia de protección comprende intervenciones encaminadas a garantizar los derechos individuales y colectivos, así como actividades orientadas a forjar una sociedad en la que se reconozcan y se defiendan tales derechos. Esta noción es primordial, por cuanto apunta a la idea de que las personas gozan de protección frente a la vulneración de sus derechos incluso cuando ninguno de ellos es objeto de una amenaza clara, directa e inminente. Por esta razón, la labor de protección no siempre consiste en brindar asistencia directa a las personas afectadas, sino en establecer las condiciones generales para que se respeten los derechos de todas las personas y, por lo tanto, también de las personas migrantes.

El mandato de protección de la OIM emana del acuerdo internacional concluido en 2016 con las Naciones Unidas y

del derecho interno de la Organización, conformado, entre otros, por la Constitución de la OIM y los documentos del Consejo.

En cuanto organización del sistema de las Naciones Unidas, la OIM se rige por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la defensa de los derechos humanos para todos. El respeto de los derechos, la dignidad y el bienestar de las personas migrantes son primordiales en la labor de la Organización.

En la Constitución de la OIM y en diversos documentos del Consejo y de otros órganos se establecen las bases para la operación de la Organización en lo referente a la protección de los derechos de las personas migrantes. Estos documentos constituyen los cimientos de un enfoque basado en los derechos y centrado en las personas migrantes que la Organización aplica en sus políticas, estrategias, proyectos y actividades.

CONTEXTO

OPERACIONAL

La migración puede ser un factor determinante del desarrollo sostenible para las personas migrantes y sus comunidades en los países de origen, de tránsito y de destino. Sin embargo, al igual que la migración incide en el desarrollo, también se ve afectada por este. En las condiciones adecuadas, la migración puede contribuir a obtener resultados en materia de desarrollo y satisfacer las aspiraciones de las personas en movimiento y las sociedades de acogida. Desde su establecimiento en 1951, la OIM ha pasado de ser una entidad de carácter meramente operacional a convertirse en el principal organismo en el ámbito de la migración y en un agente de protección a escala mundial.

En los últimos dos decenios, la creciente presencia geográfica y operacional de la Organización ha dado lugar a intervenciones más diversas y complejas y ha hecho necesario incrementar la coherencia de las actividades encaminadas a proteger, hacer respetar y velar por el cumplimiento de

3. Definición establecida por el Comité Permanente entre Organismos en un documento de política relativo a la protección de los desplazados internos publicado en 1999 (*IASC Policy Paper: Protection of Internally Displaced Persons*).

4. En principio, y a menos que se indique lo contrario, todas las normas internacionales del trabajo se aplican a los trabajadores migrantes. Entre estas normas se incluyen los ocho convenios fundamentales enunciados en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, de 1998; diversas normas de aplicación general, como las que abordan la protección de los salarios y la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, así como los convenios de gobernanza relativos a la inspección del trabajo, la política del empleo y la consulta tripartita; e instrumentos en los que figuran disposiciones específicas sobre los trabajadores migrantes, como el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181), y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189). Los instrumentos de la OIT que aluden específicamente a los migrantes son el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), la Recomendación sobre los Trabajadores Migrantes (Revisada), 1949 (núm. 86), el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143), y la Recomendación sobre los Trabajadores Migrantes, 1975 (núm. 151). La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares es uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y tiene un alcance más amplio que los mencionados anteriormente, ya que abarca cuestiones que trascienden lo meramente laboral.

5. Según el documento MC/INF/298 del Consejo de la OIM.

los derechos de las personas a lo largo del espectro de la gestión de la movilidad humana.

La OIM reconoce que la movilidad humana puede exponer a las personas y los grupos humanos a riesgos de protección y situaciones de vulnerabilidad en las que posiblemente se requieran asistencia y apoyo. Las personas pueden quedar expuestas a riesgos de protección como resultado de las situaciones por las que se ven obligadas a abandonar su hogar, las condiciones en las que viajan, las circunstancias a las que se enfrentan al llegar a destino o sus características personales, como la edad, la identidad de género, el origen, la religión, la discapacidad o estado de salud, y la situación jurídica.

Las decisiones de movilidad se toman teniendo en cuenta diversos obstáculos de orden social, económico, político y ambiental, así como los peligros, recursos y oportunidades existentes. Todas las formas de movimiento son fundamentales para que las personas puedan preservar o incrementar sus recursos y posibilidades, salvar sus propias vidas o acceder a asistencia básica, o aumentar sus oportunidades de empleo y educación.

Las situaciones de crisis acentúan los riesgos de protección al aumentar los riesgos de violencia, desatención, privación deliberada, discriminación, abuso y explotación que afrontan las personas migrantes y las comunidades afectadas. Las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como las amenazas y las vulnerabilidades, pueden ser tanto las principales causas como las consecuencias de las crisis humanitarias. Además, las personas y las comunidades que quedan atrapadas en conflictos armados y otras situaciones de violencia suelen ser las principales víctimas de las violaciones y abusos sistemáticos de derechos.

La OIM reconoce que, para promover una migración segura, ordenada y digna y asegurar que las personas migren por elección, será preciso reducir los riesgos de violencia, abuso y explotación y demás vulneraciones de derechos, y fomentar factores de protección que generen resiliencia en los niveles individual, familiar, comunitario y estructural.

LA PROTECCIÓN

EN LA PRÁCTICA

La OIM reconoce que las capacidades de los titulares de derechos y los titulares de deberes para afrontar riesgos pueden diferir considerablemente, razón por la cual, a fin de reducir la exposición a riesgos, actúa de forma prioritaria en los contextos en que tales capacidades pueden verse reducidas.⁶ La Organización cumple su mandato de protección a través de intervenciones que se centran en promover avances en materia de derechos y contribuyen abiertamente a la promoción, el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de las personas migrantes y las comunidades afectadas.

Las intervenciones de la OIM en materia de protección se centran en la aplicación efectiva de las reglas y normas relativas a los derechos de las personas migrantes, vigentes en los ámbitos internacional, regional y nacional. Estas normas y derechos no son nociones abstractas o retóricas: poseen un contenido normativo específico, son reivindicables y, para que su aplicación sea efectiva, requieren la adopción de medidas certeras y concretas. Así pues, la OIM, con el apoyo de los Estados y en colaboración con ellos, atiende a las necesidades de las poblaciones afectadas de tal manera que, a través de su labor, sea posible ofrecerles una protección imparcial y salvaguardar sus derechos.

La OIM brinda apoyo a los Estados que solicitan su ayuda para cumplir las responsabilidades que les incumben en relación con la protección y la asistencia de sus poblaciones. En las respuestas a situaciones de crisis, las labores de protección de la OIM tienen por objeto salvar vidas, garantizar la seguridad, aliviar el sufrimiento, restituir la dignidad y aumentar la resiliencia de las poblaciones afectadas, de conformidad con el derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las normas de protección reconocidas a nivel internacional, entre ellas, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos establecidos por las Naciones Unidas.⁷ En otras situaciones, la OIM se esfuerza por mitigar las amenazas de protección y reducir las vulnerabilidades, al tiempo que procura fortalecer las capacidades de las personas, las comunidades y los titulares de deberes, brindando apoyo a los gobiernos en el desempeño de sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas migrantes, incluidas las poblaciones desplazadas, y proporcionando asesoramiento técnico, asistencia para

6. Al respecto, consulte la ecuación del riesgo de protección que figura en el anexo I (adaptada de InterAction), en la que se plasman sin fórmulas matemáticas los tres factores que contribuyen a la exposición al riesgo. El riesgo de protección surge cuando las amenazas y las vulnerabilidades (de una persona o comunidad) son mayores que la capacidad para adoptar medidas de prevención, respuesta y recuperación frente a ese riesgo en concreto.

7. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), "Principios Rectores de los Desplazamientos Internos" (2004).



Con el apoyo de la OIM, Fama, una sobreviviente de la trata de personas, pudo acceder a atención médica esencial y establecer un negocio redituable de taxis.
© OIM 2018 / Sibylle DESJARDINS

la creación de capacidades y sistemas, y orientación para gestionar la migración con arreglo a las normas y prácticas internacionales. En definitiva, la labor de la Organización consiste en abordar las vulnerabilidades y promover el establecimiento de sociedades pacíficas, resilientes y prósperas en zonas afectadas por la movilidad humana, incluidos los desplazamientos.⁸

La OIM reconoce su responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de los derechos individuales en el marco de sus actividades de protección y asistencia y reconoce también que estos derechos son interdependientes. La Organización contribuye directamente a proteger y hacer efectivos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el desarrollo de sus actividades y operaciones. Entre estos derechos se incluyen el derecho a la vida; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a acceder a la justicia, interponer recursos y obtener reparaciones; el derecho a la vida familiar; el derecho a la seguridad social; el derecho a la salud y al bienestar; el derecho a la educación; el derecho a condiciones de trabajo y un nivel de vida decentes; el derecho a la no discriminación; el derecho a la privacidad y la protección de datos; el derecho a la no devolución; y el derecho a no ser objeto de discriminación, tortura y esclavitud. Así pues, la OIM vela por que sus operaciones se ajusten a las normas jurídicas vigentes.

MODALIDADES

DE ACTUACIÓN

La OIM cumple su compromiso de protección de diversas maneras:

La Organización aplica un enfoque de programación basado en los derechos, de conformidad con la Declaración de Entendimiento Común de las Naciones Unidas sobre un Enfoque de la Cooperación y la Programación para el Desarrollo Basado en los Derechos Humanos. También aplica este enfoque en contextos humanitarios, en los que, en consonancia con los principios humanitarios y con arreglo al principio de “no causar daño”, presta asistencia sobre la base de una evaluación de las necesidades en la que se tienen en cuenta las distintas vulnerabilidades y amenazas a que se enfrentan las personas afectadas.

De conformidad con la declaración del Comité Permanente entre Organismos sobre la centralidad de la protección en la acción humanitaria, la OIM se ha comprometido a otorgar

una importancia central a la protección en sus actuaciones y procesos de toma de decisiones y a continuar trabajando con los asociados y partes interesadas en aras de la obtención de resultados conjuntos en materia de protección, manteniendo esta cuestión entre sus objetivos de liderazgo y asegurándose de que se adopten medidas coordinadas y complementarias en todos los sectores y mandatos para hacer frente a las amenazas persistentes.

La OIM reconoce que en las situaciones de crisis y en los contextos subsiguientes es necesario prestar apoyo a todas las personas en situación de vulnerabilidad teniendo debidamente en cuenta todos los aspectos del nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo y la paz, así como los efectos de las situaciones de crisis en las comunidades afectadas.

La OIM otorga prioridad a la elaboración de estrategias y enfoques centrados en la protección para fomentar soluciones graduales y sostenibles a las situaciones de desplazamiento que protejan y defiendan los derechos de los desplazados internos y promuevan la resiliencia a más largo plazo de las comunidades afectadas por situaciones de crisis y desastres en pos de soluciones duraderas. En este sentido, la Organización se centra en definir soluciones de desarrollo de base comunitaria y de carácter local; mejorar los datos disponibles, concertar asociaciones de datos y realizar análisis conjuntos en búsqueda de soluciones; fortalecer los sistemas de gobernanza y el entorno normativo; e invertir en la prevención de los desplazamientos a través de actividades de preparación, medidas de anticipación, sistemas de alerta temprana y la reducción del riesgo de desastres.

La OIM está resuelta a incorporar la perspectiva de protección (es decir, garantizar los derechos) en todas sus intervenciones, en consonancia con los principios relativos a la priorización de la seguridad y la dignidad, la evitación del daño, el acceso significativo, la rendición de cuentas y el fomento de la participación y el empoderamiento. La Organización incorpora esta perspectiva en sus políticas, estrategias y programas para contribuir a mejorar los resultados en materia de protección para las personas migrantes más vulnerables, incluidos los desplazados internos, y las comunidades de acogida. Garantizar la protección es una responsabilidad compartida que incumbe a todos los miembros del personal.

La OIM reconoce que la protección y la asistencia están estrechamente relacionadas entre sí y asume la responsabilidad de que, en el marco de sus actividades de asistencia, se respeten plenamente los derechos individuales, no se actúe de forma discriminatoria y no se menoscaben los derechos humanos.

8. La OIM, en consonancia con la Agenda de Acción sobre los Desplazamientos Internos establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2022, procura ofrecer soluciones a las situaciones de desplazamiento y mitigar sus consecuencias.

ESFERAS TEMÁTICAS

DE INTERVENCIÓN

En el desempeño de su labor, la OIM aplica diversas estrategias para abordar las vulnerabilidades y los riesgos específicos en materia de protección, así como los factores que obligan o fuerzan a las personas a abandonar su hogar y su comunidad, las condiciones en las que viajan o las circunstancias a que se enfrentan al llegar a destino. Para ello, además de incorporar una perspectiva de protección, la Organización interviene en las siguientes esferas temáticas: la lucha contra la trata de personas; las alternativas a la detención de inmigrantes; la identidad jurídica y los documentos civiles; la educación sobre el peligro de las minas; la lucha contra la violencia de género; la protección de la infancia; los derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad; el acceso a la atención de la salud, servicios de salud mental y apoyo psicosocial; la prevención de la explotación y los abusos sexuales; la inclusión de la discapacidad; la búsqueda y el salvamento en el mar y en tierra; la protección de civiles; la lucha contra la xenofobia y el racismo; el retorno, la readmisión y la reintegración; la cohesión social; el derecho internacional sobre migración, en particular las normas de trabajo y empleo, y la supervisión de su aplicación; el fomento de la contratación ética; y la protección multilateral de los trabajadores migrantes y la concertación de acuerdos bilaterales sobre migración laboral y protección social basados en derechos, entre otras esferas. Estas intervenciones, orientadas a abordar las dificultades específicas en materia de protección y las vulnerabilidades a que pueden enfrentarse las personas migrantes, incluidos los desplazados internos, y las comunidades afectadas, tienen por objeto garantizar el respeto y la defensa de los derechos de estas personas y asegurarles una vida segura, digna y en condiciones de bienestar.

La OIM también se dedica a combatir las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, exclusión y otras formas conexas de intolerancia contra las personas migrantes, así como los estereotipos que se asocian con frecuencia a ellos, especialmente los basados en la religión o las creencias. Las intervenciones orientadas a combatir prácticas discriminatorias y nocivas constituyen una parte indisoluble de la labor de protección que la Organización lleva a cabo con el fin de reducir los posibles riesgos de protección y las vulnerabilidades, fortalecer las capacidades individuales y crear entornos en los que se respeten y se protejan los derechos de todas las personas, independientemente de su situación migratoria, raza, género, origen, o afiliación política, étnica o religiosa. La OIM reconoce que la migración es un proceso con sesgo de género que afecta de diferente manera a los hombres y las

mujeres. Por ello, ayuda a los Estados Miembros a incorporar una perspectiva de género en todos sus ámbitos de actuación, en particular en los ámbitos legislativo y político, y a examinar las repercusiones específicas para las mujeres, los hombres, los niños y las niñas. Asimismo, incorpora consideraciones relativas a la inclusión de la discapacidad para integrar plenamente los derechos de las personas con discapacidad en la labor institucional, garantizar su participación significativa y evaluar las repercusiones que toda política o programa puede tener sobre ellas.

La OIM implementa programas en los que se llevan a cabo intervenciones de protección especializadas e integradas. A través de estas intervenciones, la Organización presta apoyo a los Estados, en cuanto titulares de deberes, para reducir las vulnerabilidades y, por lo tanto, los riesgos de protección; prevenir las violaciones de derechos, responder a ellas y subsanar sus consecuencias; incrementar la resiliencia y el empoderamiento de las personas en situación de vulnerabilidad; reforzar la cohesión social entre las personas migrantes, los desplazados internos y las comunidades de acogida; y desarrollar la capacidad interna para reducir y mitigar los riesgos de protección. Estas actividades de protección especializadas tienen como objetivo principal prevenir las vulneraciones de derechos humanos o del derecho humanitario o responder a dichas vulneraciones, o restituir los derechos de las personas que son especialmente vulnerables o corren el riesgo de quedar desatendidas, ser discriminadas y sufrir abusos o explotación.

Las intervenciones de protección especializadas que lleva a cabo la OIM están diseñadas para abordar dificultades específicas en materia de protección y comprenden medidas preventivas, reactivas y correctivas, así como medidas encaminadas a crear un entorno propicio al respeto de los derechos de las personas migrantes y las comunidades afectadas (véase el Anexo II). El análisis del contexto reviste una importancia fundamental en este tipo de intervenciones, por lo que la OIM se esfuerza por analizar los contextos y recopilar datos fidedignos, así como colaborar con sus asociados para evaluar las necesidades y los riesgos de protección y efectuar análisis de protección que sirvan de base para el diseño, la implementación y la evaluación de las actividades especializadas.

COORDINACIÓN Y

ASOCIACIONES

El enfoque de la OIM en materia de protección se ajusta a las normas establecidas por el Comité Permanente entre Organismos, el Grupo Temático Mundial sobre Protección y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. La Organización presta apoyo a los Estados en la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular,⁹ en el que, a pesar de no ser jurídicamente vinculante y estar principalmente destinado a los Estados, se reafirma “el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de la migración”.¹⁰

El enfoque de la OIM en materia de protección se fundamenta en la colaboración, la asociación y la coordinación con las partes interesadas para lograr resultados positivos en materia de protección y se hace eco del llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas en favor de un único enfoque de protección para todo el sistema de las Naciones Unidas.¹¹ La OIM reconoce, además, que muchos interlocutores internacionales y nacionales (distintos de los Estados) también desempeñan funciones de apoyo esenciales para lograr que se respeten de manera efectiva los derechos humanos de las personas migrantes. Por ello, la Organización adopta un enfoque pansocial y concierta asociaciones de forma proactiva con una amplia gama de interlocutores, entre ellos, dirigentes comunitarios, la sociedad civil, el sector privado y agentes de los ámbitos humanitario y del desarrollo, a fin de poner en marcha respuestas eficaces y firmes en materia de protección.

La OIM se afana en que las personas migrantes y las comunidades afectadas logren reforzar sus capacidades para hacer valer y ejercer sus derechos, en particular fomentando un entorno en el que se defiendan y se reconozcan los derechos individuales y colectivos.

La Organización reconoce la importancia de fortalecer su liderazgo, reforzar la rendición de cuentas, disponer de una capacidad de protección adecuada a su mandato, llevar a cabo una labor de promoción coherente, lograr una participación provechosa y concertar asociaciones significativas.

9. La OIM desempeña las funciones de coordinadora y secretaria de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración.

10. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195, párr. 15 f).

11. En 2020, con motivo del septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, lanzó un llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos.



Migrante venezolano viajando por América Latina, cargando sus pertenencias por las principales autopistas y a través de terrenos difíciles.
© OIM 2019 / Muse MOHAMMED

ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centralidad de la protección

En su declaración sobre la centralidad de la protección, formulada en 2013, los máximos responsables del Comité Permanente entre Organismos afirmaron que todos los agentes humanitarios eran responsables de situar la protección en el centro de la acción humanitaria y la toma de decisiones. El Comité reafirmó esta declaración en su política sobre protección de 2016, en la que se describe el marco general que ha de guiar a los agentes humanitarios en el cumplimiento de sus responsabilidades y se explican los principios básicos, enfoques, funciones y responsabilidades existentes tanto propios como ajenos al sistema humanitario.

Comunidades afectadas

Conforme a su enfoque en materia de gestión de la movilidad humana, la OIM colabora con las comunidades para mitigar los factores que pueden coartar o limitar sus decisiones de migrar. En contextos de transición y previos a situaciones de crisis, la Organización procura facilitar los movimientos de personas como medida para salvar vidas y aborda los factores que determinan las situaciones de crisis, los cuales, a su vez, actúan como determinantes de las decisiones de movilidad y la presión asociada a ellas. A fin de reducir las vulnerabilidades de las personas afectadas, es fundamental disminuir la presión que coarta las decisiones de movilidad. En estos contextos, la OIM trabaja para evitar las crisis migratorias y encontrar soluciones duraderas.

Desplazamiento

Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos.

Ecuación del riesgo de protección (adaptada de InterAction)¹²

$$\downarrow \text{Riesgo} = \frac{\downarrow \text{Amenaza} + \downarrow \text{Vulnerabilidad}}{\uparrow \text{Capacidad}}$$

12. Grupo Temático Mundial sobre Protección, *Marco Analítico de Protección* (2021).

Enfoque basado en los derechos

Marco conceptual y herramienta metodológica para el desarrollo de programas, políticas y prácticas que integren los derechos, las normas y los criterios dimanantes del derecho internacional. Para el personal de la OIM, en la práctica este enfoque consiste en integrar de manera consciente y sistemática los derechos y principios conexos en todas las etapas del ciclo de un proyecto. El objetivo de aplicar un enfoque basado en los derechos al elaborar programas sobre migración es empoderar a los titulares de derechos para que estos puedan hacer valer sus derechos y disfrutar de ellos y fortalecer la capacidad de los titulares de deberes de cumplir sus obligaciones en relación con el respeto, la protección y la observancia de los derechos de los primeros.

Hoja de ruta en materia de protección

Plan estratégico de la OIM en el que se definen los resultados deseados habida cuenta del papel y la labor de la Organización, y se incluyen los principales pasos e hitos necesarios para alcanzar los resultados previstos. Los pasos o medidas que conforman esta hoja de ruta pueden agruparse bajo cinco pilares: liderazgo, rendición de cuentas, capacidad, promoción y asociación.

Incorporación de la perspectiva de protección

El proceso de incorporación de la perspectiva de protección consiste en integrar los principios básicos de protección en todos los sectores de intervención. La OIM se asegura de que el principio de no hacer daño, la lucha contra la discriminación, el acceso significativo, la seguridad y la dignidad, la participación, el empoderamiento y la rendición de cuentas se conviertan en aspectos esenciales de toda respuesta humanitaria, cuyo objetivo último es ayudar a las personas afectadas a superar los riesgos de protección y hacer valer sus derechos. La incorporación de la perspectiva de protección es una responsabilidad colectiva que se extiende a todos los programas y comporta la aplicación de medidas obligatorias.

Integración de la protección

Proceso por el cual, a fin de obtener resultados en materia de protección, se incorporan objetivos relacionados con la protección en las respuestas específicas de otros sectores (diferentes al de la protección). De esta manera, se respalda el compromiso asumido por todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con la centralidad de la protección, al contar

con diferentes agentes (tanto del sector de la protección como ajenos a él) para participar de manera individual y colectiva en una respuesta humanitaria de carácter multisectorial.

Intervenciones o programas de protección especializados

Programas, proyectos o conjunto de actividades en los que, como fruto de la labor de la OIM, se reduce el riesgo de protección de los beneficiarios. En la OIM, estas actividades se encomiendan a especialistas en protección.

Migrante

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como las personas migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

Principios humanitarios

La OIM se rige por los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia en la implementación de las respuestas humanitarias y reafirma la necesidad de que quienes participan en la acción humanitaria promuevan y respeten plenamente estos principios.

Promoción de la protección

Labor encaminada a fomentar el respeto y la observancia de los derechos individuales y alentar a los principales titulares de deberes a cumplir sus obligaciones. Para promover la protección, es preciso aplicar diversos enfoques, entre ellos, mantener un diálogo confidencial con los titulares de deberes, o con quienes influyen en sus decisiones, para persuadirlos o alentarlos a cumplir sus responsabilidades en materia de protección.

Resultados en materia de protección

Reducción demostrada de los riesgos generales que corren las personas afectadas como resultado de la disminución de las amenazas y la vulnerabilidad y la mejora de las capacidades. Se considera que una respuesta o actividad obtiene resultados en materia de protección cuando se logra reducir el riesgo que corren las personas afectadas. Este riesgo se reduce cuando se minimizan las amenazas y la vulnerabilidad y se mejoran al mismo tiempo las capacidades de las personas afectadas. Los resultados en materia de protección son el fruto de los cambios en el comportamiento, las actitudes, las políticas, los conocimientos y las prácticas de los interlocutores pertinentes.¹³

Riesgo de protección

Situación en la que una persona o grupo de personas sufre o puede sufrir violencia, coerción o privación.

13. Comité Permanente entre Organismos, "Policy on Protection in Humanitarian Action" (2016).

ANEXO II: EL MARCO DE PROTECCIÓN DE LA OIM

Las intervenciones especializadas de la OIM en el ámbito de la protección se rigen por el marco de protección de la Organización, en el que se contemplan las siguientes medidas:

- **Medidas preventivas:** Disposiciones encaminadas a prevenir el riesgo de vulneración de derechos humanos y otras formas de violencia, explotación, abuso, desatención y privación deliberada de migrantes, incluidos los desplazados, y mitigar la exposición general de estas personas a riesgos y amenazas. También comprenden actividades de promoción de la inclusión y de lucha contra la discriminación, concientización y desarrollo de capacidades.
- **Medidas reactivas:** Disposiciones adoptadas para abordar las vulneraciones de derechos humanos y los patrones de abuso, como la violencia de género, con el objetivo de poner fin a estas situaciones, evitar que se repitan y mitigar sus efectos inmediatos. También comprenden otras disposiciones orientadas a reducir los riesgos de protección y dar respuesta a necesidades tales como acceder a derechos y servicios, retornar en condiciones de seguridad y dignidad y reintegrarse de manera sostenible, en particular a través de asistencia directa. Asimismo, se incluyen en esta categoría las actividades emprendidas con el fin de reforzar la capacidad de las partes interesadas para prestar apoyo y, en última instancia, contribuir a mejorar el acceso de las personas migrantes a sus derechos.
- **Medidas correctivas:** Disposiciones encaminadas a recuperar la dignidad de las personas migrantes y los desplazados y a garantizar una asistencia adecuada para las personas que han estado expuestas a situaciones de violencia, explotación, abuso, desatención y privación deliberada. Esta asistencia puede comprender la provisión de albergue para migrantes y desplazados en situación de vulnerabilidad y la reunificación de niños separados y no acompañados con su familia, así como otras disposiciones orientadas a fomentar la capacidad de los gobiernos y otras partes interesadas para ofrecer vías de recurso.
- **Fomento de un entorno propicio:** Disposiciones adoptadas para ayudar a los Estados y las partes interesadas a fomentar entornos en los que no se produzcan vulneraciones de derechos (comprende el establecimiento de parámetros). Entre estas también se incluyen medidas de apoyo para que los Estados Miembros adopten leyes, políticas y prácticas que garanticen el respeto y la protección de los derechos.

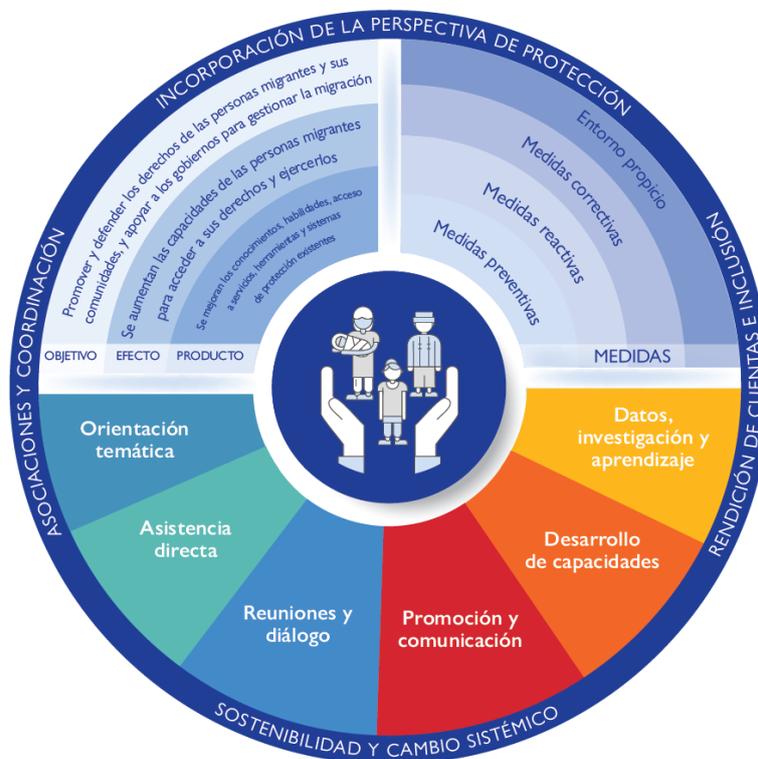


Foto de portada: Una joven etíope sobreviviente de la trata de personas en Bossaso, Somalia. © OIM 2020 / Muse MOHAMMED

